

# COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN Y DE PUEBLOS INDÍGENAS

*“2021, Año de la Independencia y de la Grandeza de México”  
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

## PROGRAMA PARA LA CONSULTA (PROTOCOLO)

### I. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene los aspectos fundamentales que regirán el proceso de consulta libre, previa e informada a los pueblos indígenas y afromexicanos que se implementará para contar con insumos para elaborar la iniciativa de Ley General de Consulta para los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

Las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, en cumplimiento de sus atribuciones legales, como responsables de promover y dictaminar dicha Ley, estiman que ante la falta de una legislación que regule la consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, dicho proceso debe realizarse conforme a principios básicos que den certeza al procedimiento y garanticen su participación. Por esta razón, en el documento se precisan los principios, las bases y etapas del procedimiento de consulta, así como los distintos actores que deben participar, describiendo sus principales roles a fin de cumplir con el objeto y materia de dicho proceso.

El documento puede ser leído en su conjunto o en alguno de sus apartados y confiamos que sea suficiente para conocer por qué y para qué la realización del proceso de consulta, cómo se desarrollará y de qué manera podrán participar. Por lo que corresponde a las autoridades responsables y otros actores del proceso, utilizarlo de guía para realizar con eficacia sus respectivas funciones.

### II. FUNDAMENTACIÓN

## COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN Y DE PUEBLOS INDÍGENAS

*“2021, Año de la Independencia y de la Grandeza de México”  
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

Las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos el artículo 2, Apartado B, fracción IX y el tercer párrafo y el Apartado C del mismo precepto; 72, primer párrafo, y 73, fracción XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, numeral 6, inciso g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 149, numerales 2, fracciones V y X y 3; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción XII, 167, 168, 169, 173, 174, 175, 176 numeral 1 fracción I, 177 numeral 2, 178 y 179 del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscriben el presente documento.

a) Instrumentos jurídicos internacionales:

Para México, la consulta para pueblos y comunidades indígenas es obligatoria por mandato del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países independientes, aprobado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión el 11 de julio de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 1991, que en sustancia disponen que, los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos, acciones coordinadas y sistemáticas con miras a proteger sus derechos y garantizarles su integridad, además establece que al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN Y DE PUEBLOS INDÍGENAS

*“2021, Año de la Independencia y de la Grandeza de México”  
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que en lo fundamental ordenan adoptar medidas legislativas en consulta y cooperación con los Pueblos Indígenas, para alcanzar los fines de la Declaración de referencia.

La Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, que dispone que los Estados, con la participación plena de los pueblos indígenas, promoverán la adopción de las medidas legislativas y de otra índole, que fueran necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Declaración.

Con relación al pueblo afroamericano, se tiene en cuenta que la Declaración y Plan de Acción de Durban, reconoce que los afrodescendientes " *... han sido durante siglos víctimas del racismo, la discriminación racial y la esclavización, y de la denegación histórica de muchos de sus derechos, y afirmamos que deben ser tratados con equidad y respeto de su dignidad, y que no deben sufrir discriminación de ningún tipo. Por lo tanto, se deben reconocer sus derechos a la cultura y a la propia identidad; a participar libremente y en igualdad de condiciones en la vida política, social, económica y cultural; al desarrollo en el marco de sus propias aspiraciones y costumbres; a tener, mantener y fomentar sus propias formas de organización, su modo de vida, cultura, tradiciones y manifestaciones religiosas; a mantener y usar sus propios idiomas; a la protección de sus conocimientos tradicionales y su patrimonio cultural y artístico; al uso, disfrute y conservación de los recursos naturales renovables de su hábitat y a participar activamente en el diseño, la aplicación y el desarrollo de sistemas y programas de educación, incluidos los de carácter específico y propio; y, cuando proceda, a las tierras que han habitado desde tiempos ancestrales;*".

b) Instrumentos jurídicos y Acuerdos nacionales



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN Y DE PUEBLOS INDÍGENAS

*“2021, Año de la Independencia y de la Grandeza de México”  
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

Artículos 1º, 2º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establecen la obligatoriedad de los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano.

Acuerdos de San Andrés sobre Derechos y Cultura Indígena, documento que cuenta con el respaldo de pueblos, comunidades y organizaciones indígenas, suscrito en el proceso de paz en Chiapas, en el que se estableció la necesidad de generar un nuevo marco jurídico nacional y en las entidades federativas. En el ámbito nacional, el gobierno federal asumió el compromiso de impulsar el reconocimiento Constitucional de las demandas indígenas para establecerlas como derechos legítimos.

### c) Amparo en revisión 1144/2019

Con fecha 11 de noviembre el Director General de Asuntos Jurídicos de la Cámara de Diputados de la LXIV legislatura le dio a conocer oficialmente a la Diputada Dulce María Sauri Riancho presidenta de la Cámara de Diputados el amparo en revisión 1144/2019 por medio del cual se confirma el amparo indirecto 526/2019 y acumulados a través del cual el Juez Decimo Primero de Distrito en el estado de Oaxaca requiere a este órgano Legislativo Federal para que legisle sobre la materia antes del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

### d) Parlamento Abierto

Con fecha 20 de febrero del año 2020 se publicó en el número 5462-VII de la Gaceta Parlamentaria, el Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que se emiten los Lineamientos para la implementación del



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN Y DE PUEBLOS INDÍGENAS

*“2021, Año de la Independencia y de la Grandeza de México”  
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

Parlamento Abierto en la Cámara de Diputados, y en el que en su punto segundo asigna a las presidencias de las comisiones, en el ámbito de sus funciones, ser las responsables del Parlamento Abierto.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe, ha establecido que el Parlamento Abierto se ha definido “como una nueva forma de interacción entre la ciudadanía y el parlamento, que tiene por principios la transparencia y acceso a información sobre las legislaturas nacionales en formatos reutilizables y amigables para las y los ciudadanos. Asimismo, permite la participación de la ciudadanía en el proceso de creación de leyes utilizando las TIC e internet”.

### e) Foros Regionales de Consulta

Los Foros regionales de Consulta buscan garantizar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas que tienen para ser consultados en términos del artículo 6 del Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo

### III. JUSTIFICACIÓN

El derecho a la consulta es un derecho fundamental para los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, en conjunción con el derecho a expresar el consentimiento o lograr acuerdos, y la obligación correlativa que tiene el Estado de consultar, son derechos intrínsecamente relacionados con su derecho a la autonomía y libre determinación, lo cual también se vincula con la vigencia de otros derechos, como el derecho a la participación política, el derecho a preservar y fortalecer sus culturas, lenguas e instituciones, el derecho



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN Y DE PUEBLOS INDÍGENAS

*“2021, Año de la Independencia y de la Grandeza de México”  
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

a mantener sus territorios, así como el derecho a la salud, a la educación y al desarrollo, entre otros.

Este proceso está dirigido a las mujeres y hombres integrantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, a las Autoridades Municipales, integrantes de Cabildos y Regidores Étnicos; Gobiernos Indígenas Tradicionales, Autoridades Comunitarias; Autoridades Comunales y Ejidales de los Pueblos Indígenas; Organizaciones e Instituciones pertenecientes a los Pueblos Indígenas; Organizaciones de Jornaleros Indígenas; Comunidades Indígenas Urbanas y Personas Indígenas Migrantes; Autoridades, Organizaciones e Instituciones Afromexicanas; Personas Indígenas y Afromexicanas interesadas en participar.

#### IV. OBJETIVO

Es consultar a las mujeres y hombres integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, mediante procedimientos apropiados y a través de sus autoridades e instituciones representativas, respecto a las bases y contenidos del Documento de Trabajo concerniente a la elaboración de la Iniciativa de la Ley General de Consulta para los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

#### V. DEL PARLAMENTO ABIERTO

El Parlamento Abierto es un principio bajo el cual se han desarrollado los trabajos de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con la finalidad de enriquecer las discusiones e intercambiar puntos de vista sobre diversos temas de interés nacional, como lo es la propuesta de elaboración, enriquecimiento y fortalecimiento de Iniciativa de la Ley General de Consulta para los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

## COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN Y DE PUEBLOS INDÍGENAS

*“2021, Año de la Independencia y de la Grandeza de México”  
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

En ese sentido, se destaca que el Parlamento Abierto es uno de los principios rectores de la actividad legislativa por lo que considera de vital importancia escuchar activamente a los actores involucrados en la materia indígena y afroamericana (autoridades e instituciones representativas de dichos pueblos y comunidades, académicos, especialistas, organizaciones indígenas, iniciativa privada, legisladores federales y locales, autoridades federales y locales, y todas aquellas personas interesadas en el tema materia de la Iniciativa en análisis) que desean presentar propuestas para la elaboración del Proyecto de Dictamen de la “LEY GENERAL DE CONSULTA PARA LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.”

El Parlamento Abierto será de carácter virtual y durante el período que comprende del 5 al 28 de marzo del 2021 se recibirán propuestas y se realizará el día 30 de marzo del 2021 , para lo cual se debe observar lo siguiente:

1) Durante el periodo del 5 al 28 de marzo se recibirán todas las opiniones, sugerencias, propuestas, consideraciones y demás comentarios que se envíen, serán considerados de dominio público para su publicación con fines referenciales al propósito de este Parlamento Abierto, de preferencia en formato PDF, remitiéndolas al correo electrónico: [leydeconsulta2021@diputados.gob.mx](mailto:leydeconsulta2021@diputados.gob.mx) y al teléfono 9511687084

2) Todos los documentos recibidos se ordenarán temáticamente y se harán públicos, pudiendo ser consultados en el micrositio de la Comisión de Pueblos Indígenas: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comision-de-Pueblos-Indigenas>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN Y DE PUEBLOS INDÍGENAS

*“2021, Año de la Independencia y de la Grandeza de México”*

*“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

3) Durante este período también se recibirán propuestas temáticas y de ponentes para realizar la participación en el Parlamento Abierto.

4) La Comisión de Pueblos Indígenas, sistematizará la información recibida y servirá como base para el Parlamento Abierto que se realizará el día 30 de marzo del año 2020, de manera virtual.

### VI. FOROS REGIONALES DE CONSULTA

Los Foros regionales de Consulta se realizarán en el periodo del 5 de marzo al 28 de marzo, atendiendo las disposiciones oficiales respecto a la contingencia sanitaria del COVID-19.

1) Las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Pueblos Indígenas, organizarán y convocarán los Foros Regionales de Consulta, cuyo desarrollo estará bajo la dirección y supervisión de la Comisión de Pueblos Indígenas.

2) Las opiniones y deliberaciones de los Foros Regionales de Consulta se presentarán en el Micrositio de la Comisión de Pueblos Indígenas.

3) El Canal del Congreso transmitirá, conforme a su disposición presupuestal, los Foros Regionales de Consulta o los resultados de los mismos.

4) Se elaborará una relatoría que recupere las principales ideas y propuestas de las intervenciones de los asistentes a los Foros Regionales de Consulta. Asimismo, se elaborará un acta que contenga las propuestas derivadas de ellos y de las anteriormente recibidos, remitiendo una copia de todo el archivo generado en el Parlamento Abierto a las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Pueblos Indígenas del H. Congreso de

la Unión, como soporte en la elaboración del dictamen de la iniciativa de la Ley General de Consulta para los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

## VII. LA CONSULTA LIBRE, PREVIA E INFORMADA PARA EL PROCESO DE DICTAMINACION DE LA LEY GENERAL DE CONSULTA PARA LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.

### a) Materia de la consulta

El documento de trabajo consta de dos partes: la parte de fundamentación y motivación y la parte del texto de la Ley propuesta. Esta última se someterá a una consulta informada, de buena fe, culturalmente adecuada, de participación libre, para escuchar, recopilar, atender y mejorarlo con las aportaciones de los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, esto para la elaboración en conjunto por las Comisiones de Gobernación y Población y de Pueblos Indígenas del dictamen con proyecto de decreto de dicha Ley.

De manera enunciativa se consultarán los siguientes ejes temáticos:

Título I Disposiciones generales

Título II De los sujetos y Órganos involucrados en el proceso de consulta

Título III Del proceso de la consulta

Título IV De las responsabilidades y los recursos

### b) Objeto de la consulta

La consulta libre, previa e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas tendrá por objeto recibir opiniones, propuestas y planteamientos sobre los

principios y criterios que habrán de dar contenido a la Iniciativa de la Ley General de Consulta para los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

### c) Principios rectores

El Proceso de Consulta se regirá por los siguientes principios:

1. Libre determinación: Conforme a los artículos 3 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la libre determinación es el derecho que tienen los pueblos indígenas para determinar libremente su condición política y perseguir su desarrollo económico, social y cultural. Una expresión concreta de este derecho en el ámbito estatal, es la consulta y el consentimiento libre, previo e informado, mediante el cual, los pueblos indígenas toman participación en la adopción de las decisiones respecto de medidas administrativas o legislativas que les afecten o sean susceptibles de afectarles. Bajo esta consideración, la libre determinación constituye un principio fundamental en los procesos de consulta y consentimiento, ya que es el sustento de otros derechos específicos y a su vez, mediante la realización de éstos, se alcanza la concreción de la libre determinación. Es decir, es un principio que define el tipo de relación de los pueblos indígenas con los municipios, las entidades federativas y la federación, los cuales deben adecuar sus ámbitos de competencia para maximizar el ejercicio de este derecho, con la finalidad que, en condiciones de libertad e igualdad, tomen una decisión respecto al tema consultado y en esta medida, determinen su condición política, así como su desarrollo económico, social y cultural.

2. Participación: Este principio debe entenderse en dos aspectos importantes. Por una parte, se ha venido consolidando el derecho a la participación como base fundamental de



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN Y DE PUEBLOS INDÍGENAS

*“2021, Año de la Independencia y de la Grandeza de México”*

*“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

una sociedad democrática, que garantiza a la ciudadanía no quedar al margen de la toma de decisiones de los asuntos públicos que les atañen. En el caso de los pueblos indígenas, además de la participación a través de los mecanismos generales contemplados en nuestra legislación (plebiscito, referéndum, revocación de mandato, entre otros), tienen el derecho a participar en asuntos específicos que afecten o sean susceptibles de afectarse sus derechos colectivos a través del derecho de consulta. En este sentido, la participación/negociación/diálogo de los pueblos y comunidades indígenas con el Estado y la sociedad, es uno de los principios torales de la consulta y el consentimiento. Es necesario recalcar que los derechos ordinarios de participación ciudadana no pueden sustituir al derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas, dado que éste último es un derecho de naturaleza estrictamente colectiva del cual estos son titulares. La particularidad cultural e histórica de los pueblos indígenas, obliga a los Estados a adaptar y reforzar los mecanismos comunes de participación ciudadana, dando lugar al derecho de consulta libre, previa e informada. En virtud de este principio, es necesario propiciar la más amplia participación de quienes integran los pueblos indígenas, en condiciones de libertad y equidad. En este sentido, debe existir una interpretación amplia y acorde a lo más favorable para los pueblos indígenas a fin de lograr que el mayor número de sus integrantes participe en estos procedimientos, por ello no puede haber participación, consulta ni consentimiento sin la expresión abierta y libre de la voluntad.

3. Buena fe: Sobre este principio, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido el siguiente criterio.

"[TA]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXI, Enero de 2005; Pág. 1724. BUENA FE EN MATER/A ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO. La buena fe no se encuentra definida en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ni en otras leyes administrativas, por lo que es menester acudir a la doctrina, como elemento de análisis y apoyo, para determinar si en cada caso la autoridad actuó en forma



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN Y DE PUEBLOS INDÍGENAS

*“2021, Año de la Independencia y de la Grandeza de México”  
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

contraria a la buena fe. Así, la buena fe se ha definido doctrinariamente como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA."

Por otra parte, de acuerdo con el Diccionario Jurídico Mexicano, la buena fe es "una locución tomada en consideración en numerosas disposiciones legales, definida como la obligación de conducirse honrada y concienzudamente en la formación y ejecución del negocio jurídico sin atenerse necesariamente a la letra del mismo".

Otra fuente para el esclarecimiento del concepto buena fe, son los pronunciamientos de los órganos de control de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Al respecto, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) de la OIT, en la Observación Individual sobre el Convenio 169 de la OIT al Gobierno de Bolivia, estableció que implica un diálogo genuino entre las partes. Por otra parte, el Comité Tripartito de la OIT analizó el cumplimiento del Estado guatemalteco del Convenio 169 y en sus conclusiones puso de relieve la importancia de la creación de un clima de confianza con los pueblos indígenas, para poder llevar a cabo un diálogo productivo de buena fe. Es así que se puede ver que en ambos pronunciamientos se está entendiendo la buena fe como la posibilidad de revertir el pasado de engaño, despojo e incomprensión que ha privado en la relación con estos pueblos para crear las bases de un nuevo modelo de diálogo basado en la confianza, el respeto y la dignidad de ambas partes.

4. Interculturalidad: Implica tomar en cuenta las distintas visiones, perspectivas e intereses que se vean involucrados por el tema a consultar, a fin de generar las condiciones necesarias que hagan posible que los proyectos o leyes con expresiones culturales e intereses diversos, se vuelvan compartidos y benéficos para todos los involucrados. En este sentido, se requiere diálogo e interacción entre los diferentes pueblos y culturas en un marco de



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN Y DE PUEBLOS INDÍGENAS

*“2021, Año de la Independencia y de la Grandeza de México”  
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

respeto, equidad y complementariedad, así como la voluntad de convivencia entre personas y pueblos con identidades culturales plurales, variadas y dinámicas, conscientes de su interdependencia. Sobre este aspecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha establecido que una perspectiva intercultural debe garantizar en mayor medida los derechos colectivos de los pueblos.

5. Comunalidad o colectividad: La comunalidad es entendida como la forma que tienen los pueblos indígenas para concebir e interpretar su existencia, cuya característica principal es su carácter colectivo. Esta esencia colectiva da sustento al conjunto de las instituciones sociales, económicas, culturales, políticas y jurídicas que organizan y estructuran la vida comunitaria. Bajo esta consideración, en razón del principio de comunalidad, en la consulta se debe procurar que sus resultados respeten y garanticen la pervivencia de los pueblos como entidades culturalmente diferenciadas, así como la expresión colectiva de sus instituciones representativas.

6. Igualdad entre mujeres y hombres. Debe incluirse el enfoque de igualdad que permita el ejercicio de los derechos y la participación de las mujeres indígenas, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este marco, la participación de mujeres y hombres pertenecientes a los pueblos indígenas, debe ser en condiciones de igualdad, a fin de conocer sus opiniones y puntos de vista acerca de los diferentes temas de la consulta, sin presiones ni distinguos de ningún tipo y buscando siempre la forma adecuada y respetuosa de involucrarlos durante todo el proceso.

d) Identificación de actores de la consulta

## COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN Y DE PUEBLOS INDÍGENAS

*“2021, Año de la Independencia y de la Grandeza de México”  
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

1. Órgano Responsable: Las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión.

2. Sujetos consultados: Serán los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del país, a través de sus autoridades e instituciones representativas, dando una importancia estratégica a la participación de las mujeres. De manera enunciativa, las autoridades e instituciones representativas de dichos pueblos y comunidades son:

- a) Autoridades municipales indígenas;
- b) Autoridades comunitarias, que dependiendo de la entidad federativa pueden ser: delegados, agentes, comisarios, jefes de tenencia, autoridades de paraje, ayudantías, entre otros;
- c) Autoridades tradicionales indígenas y afroamericanas;
- d) Autoridades agrarias indígenas y afroamericanas (comunales y ejidales);
- e) Las organizaciones, instituciones y ciudadanas y ciudadanos pertenecientes a los pueblos indígenas y afroamericano, e
- f) Instituciones académicas y de investigación relacionadas con los pueblos indígenas y afroamericano.

3. Acompañamiento del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI): Por disposición normativa, el INPI es el Órgano Técnico en los procesos de consulta, en este sentido, el Instituto hará los respectivos aportes técnicos que correspondan para que el proceso de consulta se realice conforme a los estándares internacionales en la materia, asimismo, emitirá opiniones sobre los aspectos sustantivos de la materia consultada. Auxiliará el INPI



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN Y DE PUEBLOS INDÍGENAS

*“2021, Año de la Independencia y de la Grandeza de México”*

*“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

para realizar todo lo relativo a publicar el presente documento y hacer del conocimiento de la misma a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

4. Observadores: Podrán asistir en calidad de observadores, las personas, organizaciones o instancias de apoyo que han trabajado con pueblos indígenas. Las Comisiones organizadoras del H. Congreso de la Unión también podrán invitar a Universidades, Organizaciones No Gubernamentales u algún otro tipo de instancia que brinde apoyo respetando las características y condiciones de participación de los pueblos. Se invitarán como observadores a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las instancias de derechos humanos de las entidades federativas. En cada foro regional, los observadores podrán anunciar su carácter ante el coordinador del evento.

### e) Proceso de consulta

1. Actos y Acuerdos Previos: En esta etapa, las Comisiones responsables adoptarán los acuerdos procedimentales que correspondan para el desahogo del proceso de consulta. Al respecto, tomando en cuenta que se trata de una medida legislativa relacionada con la Consulta, se ha diseñado un procedimiento general a través de la realización de Foros Regionales de Consulta, mismos que se llevarán durante el periodo del 5 de marzo al 28 de marzo del año 2021 en los lugares señalados. Estos lugares fueron adoptados porque ofrecen mejores condiciones de cercanía y comunicación con las comunidades indígenas y afroamericanas respectivas. En caso que alguna comunidad desee hacer llegar sus propuestas, sugerencias o contenidos normativos, se podrán acordar mecanismos específicos de participación.

2. Etapa Informativa: En esta fase se proporcionará a los sujetos consultados toda la información que se disponga respecto de los temas a consultar, se explicará el Documento



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN Y DE PUEBLOS INDÍGENAS

*“2021, Año de la Independencia y de la Grandeza de México”  
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

de Trabajo elaborado de acuerdo con los avances de los derechos indígenas en el ámbito internacional, criterios jurisprudencia y necesidades de los procesos organizativos de los diversos pueblos y comunidades, a fin de propiciar la reflexión, debate y consenso de las propuestas. Con la finalidad de que los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas cuenten con el tiempo necesario para el análisis, reflexión y construcción de sus propuestas, las Comisiones organizadoras llevaran a cabo una amplia difusión de los ejes temáticos del Documento de Trabajo, esta acción de difusión, se realizará desde la emisión de la Convocatoria y hasta un día antes de la realización de los Foros Regionales de Consulta. Aunado a lo anterior, los sujetos consultados podrán solicitar información específica antes de la realización de los respectivos Foros, así como información específica de los temas consultados. También se subirá la información respectiva al micrositio de la comisión de pueblos indígenas: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comision-de-Pueblos-Indigenas>

Habrará una línea abierta en el siguiente número telefónico: 9511687084

3. Etapa Deliberativa: Para el desahogo de esta etapa, en cada uno de los Foros se organizarán mesas de trabajo en donde todos los participantes podrán exponer sus propuestas, reflexiones y observaciones, dialogarán con los representantes y autoridades de otros pueblos indígenas para elaborar sus propuestas, mismas que darán a conocer a todos los participantes y se incorporarán a las propuestas generales.

4. Etapa Consultiva: Cada uno de los Foros Regionales de Consulta contemplará la realización de una etapa consultiva en la que se recibirán las propuestas, sugerencias, observaciones y contenidos normativos específicos, generados en las mesas de trabajo o que por separado deseen formular los participantes. Las tres últimas fases de la consulta se desahogarán en forma sucesiva en los Foros Regionales de Consulta de los Pueblos



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN Y DE PUEBLOS INDÍGENAS

*“2021, Año de la Independencia y de la Grandeza de México”  
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

Indígenas. Los grupos señalados solo son referencia y no criterios de participación. Es decir, cada pueblo indígena puede participar en el foro que más le quede cerca o en el cual desee participar.

5.- Etapa de seguimiento de acuerdos: A través de la plataforma <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comision-de-Pueblos-Indigenas> se subirán los documentos que se vayan generando y la información relativa para que las personas interesadas puedan dar seguimiento a los acuerdos obtenidos en los foros de consulta. También se podrá hablar al siguiente número telefónico: 9511687084

El calendario de los Foros Regionales de Consulta será el siguiente:



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN Y DE PUEBLOS INDÍGENAS

*“2021, Año de la Independencia y de la Grandeza de México”*

*“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

No.	ENTIDADES	SEDE	Dirección Sede	Pueblos Indígenas	Fecha
1	Chiapas	Ocosingo, Chiapas	Asociación Ganadera Local , 1 a Oriente Sur S/N. Ocosingo.. Ocosingo, Chiapas.	<b>Chiapas</b> Tseltal, Tsotzil, Tojolabal, Ch’ol, Zoque, Lacandón, Mam, Q’eqchi’, Teko, Acateco, Chuj, Awakateco, Jakalteko, Ixil, Kaqchikel, K’iche’, Q’anjob'al y Motocintleco, mochos. Población indígena migrante.	05 de marzo de 2021
2	San Luis Potosí,	Durango	Avenida 16 de septiembre 130 colonia silvestre dorador (centro de convenciones bicentenario )	<b>San Luis Potosí:</b> Náhuatl, Tenek (Huasteco) y Pame (Xi’iuy). Población indígena migrante.	6 de marzo de 2021
	Hidalgo,			<b>Hidalgo:</b> Náhuatl, Población indígena migrante.	
	Tamaulipas,			<b>Tamaulipas:</b> Huasteco y población indígena migrante.	
	Nuevo León			<b>Nuevo León:</b> Población indígena migrante.	
	Aguascalientes			<b>Aguascalientes:</b> población indígena migrante.	
	Durango			<b>Durango:</b> Tepehuano del Sur y Huichol (Wixárika). Población indígena migrante.	
	Zacatecas			<b>Zacatecas:</b> Huicholes y Tepehuanes del Sur, Población Indígena Migrante.	



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN Y DE PUEBLOS INDÍGENAS

*“2021, Año de la Independencia y de la Grandeza de México”*

*“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

	Querétaro			Querétaro: Otomí, Pame. Población indígena migrante.	
3	Yucatán	Valladolid, Yucatán	Instalaciones de la Universidad de Oriente, ubicada en Av. Chanyokdzonot, Tablaje Catastral 10344-10345, Valladolid Yucatán, CP. 97780, teléfono: 9858566140	Campeche: Maya, Ch'ol, Tseltal, Q'anjob'al, Mam, Q'eqchi', Chuj, K'iche', Jakalteko, Ixil, Qa'yool y Kaqchikel. Población indígena migrante.	07 de marzo de 2021
	Campeche			Quintana Roo: Maya, Ch'ol, Tseltal, Q'anjob'al, Mam, Q'eqchi' e Ixil. Población indígena migrante.	
	Quintana Roo			Yucatán: Maya y población indígena migrante.	
4	Chihuahua y Coahuila	Guachochi	Centro comunitario de Guachochi.	Chihuahua: Tarahumara (Rarámuri), Guarijío, Pima y Tepehuano del Norte. Población indígena migrante.	13 de marzo de 2021
				Coahuila: Kickapoo y Mascogos. Población indígena migrante.	
5	Colima,	Morelia, Michoacán	Salón Venecia. Domicilio Calle Degollado, S/número Colonia	Colima: Náhuatl y población migrante.	14 de marzo de 2021



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN Y DE PUEBLOS INDÍGENAS

*“2021, Año de la Independencia y de la Grandeza de México”*

*“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

	<p>Michoacán,</p> <p>Nayarit,</p> <p>Jalisco,</p> <p>Guanajuato</p> <p>Querétaro</p>		<p>Centro, Chilchota; Mich. CP. 59780. Referencia “Frente al ojo de Agua”.</p>	<p><b>Michoacán y Querétaro:</b> Purépecha, Náhuatl, Mazahua, Matlatzinca y Otomí. Población indígena migrante.</p> <p><b>Nayarit:</b> Cora, Mexicanero, Huichol (Wixárika) y Tepehuano del Sur. Población indígena migrante.</p> <p><b>Guanajuato:</b> Chichimeco jonaz y Otomí. Población indígena migrante.</p> <p><b>Jalisco:</b> Huichol (Wixárika) y Náhuatl. Población indígena migrante.</p>	
6	Guerrero	Tlapa de Comonfort, Guerrero	Calle Gálvez esq. Con galeana. S/n col. San Diego. Tlapa de Comonfort, GUERRERO.	<b>Guerrero:</b> Tlapaneco, Amuzgo, Náhuatl, Mixteco y Afromexicano. Población indígena migrante.	20 de marzo de 2021
7	Oaxaca	Oaxaca de Juárez, Oax.	Palacio de exposiciones y congresos, Santa Lucía del camino, Oaxaca.	Zapoteco, Mixteco, Mixe, Triqui, Huave, Chatino, Chinanteco, Mazateco, Cuicateco, Chocholteco, Chontal de Oaxaca, Ixcateco, Náhuatl, Amuzgo, Zoque, Tacuates, y Afromexicano. Población indígena migrante.	21 de marzo de 2021



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN Y DE PUEBLOS INDÍGENAS

*“2021, Año de la Independencia y de la Grandeza de México”*

*“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

8	Sonora	Guasave, Sinaloa	Centro Cultural Rosario Espinoza Melecon Guassave, Colonia Ipis. Código Postal 81000	<b>Sonora:</b> Seri, Yaqui, Guarijío, Mayo, Pápago, Cucapá y Pima. Población indígena migrante.	26 de marzo de 2021
	Sinaloa			<b>Sinaloa:</b> Mayo y población indígena migrante.	
	Baja California			<b>Baja California Sur:</b> Población indígena migrante.	
	Baja California Sur			<b>Baja California:</b> Kumiai, Kiliwa, Cucapá, Cochimí y Paipai. Población indígena migrante.	
9	Veracruz	Xalapa, Veracruz	Congreso del Estado de Veracruz.	<b>Veracruz:</b> Náhuatl, Totonaco, Huasteco, Otomí, Tepehua, Popoloca, Popoluca de la Sierra, Chinanteco, Mazateco, Zoque, Sayulteco, Texistepequeño, Oluteco y Afromexicano. Población indígena migrante.	27 de marzo de 2021
	Tabasco			Av. Encanto s/n Esq. Lázaro Cárdenas Col. El Mirador, C.P. 91170 Xalapa, Veracruz	



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN Y DE PUEBLOS INDÍGENAS

*“2021, Año de la Independencia y de la Grandeza de México”*

*“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

10	Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Puebla, Tlaxcala y Morelos	Cd. Mx.	Auditorio Valentin Campa-Demetrio Vallejo, ubicado en Aldama y Mina s/n, Buenavista. Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06350, Ciudad de México	Ciudad de México: Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes. Población indígena migrante.	28 de marzo de 2021
				Estado de México: Náhuatl, Otomí, Tlahuica, Mazahua y Matlatzinca. Población indígena migrante.	
				Hidalgo: Otomí y Tepehua.	
				Morelos: Náhuatl y población indígena migrante.	
				Tlaxcala: Náhuatl y población indígena migrante.	
				Puebla: Mixteco, Náhuatl, Tepehua, Totonaco, Popoloca y Mazateco. Población indígena migrante.	

## VIII. PREVISIONES GENERALES

1. Documentación: La Comisión de Pueblos Indígenas recibirá toda la documentación que contenga las propuestas y observaciones respecto al tema de consulta. Se procurará asentar por escrito o mediante videograbación de todas las propuestas orales que se formulen, para lo cual en los Foros Regionales de Consulta se elaborará una relatoría que contenga las principales propuestas y acuerdos derivados de cada uno de los Foros.
2. Archivo: La Comisión de Pueblos Indígenas sistematizará toda la documentación recibida respecto de la temática consultada y generará una memoria fotográfica y de videograbación de los Foros de Consulta que constituirán el expediente de archivo de la consulta. El original del archivo será resguardado y estará disponible a todo el público interesado de conformidad a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Una copia de todo el archivo generado en el proceso de consulta será remitida a las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, como soporte en la elaboración del dictamen de la iniciativa de la Ley General de Consulta para los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.
3. Intérpretes: Se tomarán las providencias necesarias para proveer de intérpretes en los Foros de Consulta, en las lenguas indígenas que correspondan.
4. Financiamiento: Las Comisiones organizadoras proveerán a los sujetos consultados, los elementos necesarios para el adecuado desarrollo del proceso de consulta, en particular la difusión y distribución de la Convocatoria, la realización de los Foros de Consulta, tales



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN Y DE PUEBLOS INDÍGENAS

*“2021, Año de la Independencia y de la Grandeza de México”*

*“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

como mobiliario, fotocopiado de documentos, entre otros requerimientos, conforme a las necesidades de la actividad y la disponibilidad presupuestaria.

5. Para emitir avisos, información se emitirán comunicados con número progresivo y se autoriza a la presidenta de la Comisión de Pueblos Indígenas para que emita los comunicados oficiales.

Los datos de contacto son los siguientes:

Correo electrónico: [leydeconsulta2021@diputados.gob.mx](mailto:leydeconsulta2021@diputados.gob.mx)

Teléfono: 9511687084

6. Los casos no previstos serán resueltos por las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Pueblos Indígenas.

7. En todo caso deberán seguirse las medidas de protección que se han establecido desde el inicio de la pandemia del COVID-19. Mantener la sana distancia, lavarse las manos con agua y jabón durante 40 segundos, utilizar gel con base de alcohol al 70 por ciento varias veces al día y se invitará a usar cubrebocas durante el evento. Se promoverá que el acto no sea masivo, siempre buscando el equilibrio entre los derechos de participación y la protección a la salud.

**Aprobado y suscrito por las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Pueblos Indígenas, el día dos de febrero de dos mil veintiuno.**

## COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN Y DE PUEBLOS INDÍGENAS

*"2021, Año de la Independencia y de la Grandeza de México"*  
*"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"*

Por la Junta Directiva de la Comisión de Gobernación y Población



**Dip. Rocío Barrera Badillo**  
Presidenta

**Dip. José Luis Elorza Flores**  
MORENA

**Dip. Araceli Ocampo Manzanares -**  
MORENA



**Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez**  
MORENA



**Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe**  
MORENA

**Dip. Beatriz Dominga Pérez López**  
MORENA



**Dip. Jorge Angel Sibaja Mendoza**  
MORENA

**Dip. Jorge Arturo Espadas Galván**  
PAN

**Dip. Felipe Fernando Macías Olvera**  
PAN



**Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez**  
PRI

**Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez**  
PT

**Dip. Martha Tagle Martínez**  
MC



**Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto**  
PES



**Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar**  
PVEM



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN Y DE PUEBLOS INDÍGENAS

“2021, Año de la Independencia y de la Grandeza de México”  
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

Por la Junta Directiva de la Comisión de Pueblos Indígenas



Dip. Irma Juan Carlos  
Presidenta



Dip. Benifacio Aguilar Linda  
Moreña

Dip. Gonzalo Herrera Pérez  
Morena

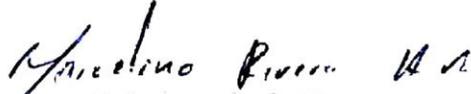
Dip. Javier Manzano Salazar  
Morena



Dip. Alfredo Vázquez Vázquez  
Morena



Dip. Antonia Natividad Díaz Jiménez  
PAN



Dip. Marcelino Rivera Hernández  
PAN

Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez  
PRI

Dip. María Roselia Jiménez Pérez  
PT



Dip. Roberto Antonio Rubio Montejo  
PVEM

Dip. Jorge Casarrubias Vázquez  
PRD